RESOLUCIÓN Nº 7862/2019 I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 6/2019, FIRMADO CON LA FIRMA "PIRIBEBUY S.A.", CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Piribebuy, 26 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa **"PIRIBEBUY S.A.",** ha sido la empresa adjudicada para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 06/2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.

Que, debido al corto periodo de tiempo que resta del año, y que, teniendo en cuenta que los combustibles y lubricantes se utilizan de forma diaria para distintas actividades que realiza la institución, se ha resuelto aumentar el monto y plazo del contrato, para cubrir todo tipo de necesidades que puedan emerger en el tiempo que dure el llamado a Licitación para provisión de combustibles y lubricantes correspondiente al ejercicio fiscal -2020.-------

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior la Auditora Interna ha emitido su dictamen a favor de la ampliación del contrato mencionando: *atenta al pedido del Intendente Municipal y a las argumentaciones de la ampliación del Contrato en referencia del Jefe de Planificación Urbanística y Obras, así como también se menciona que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la provisión de combustibles y lubricantes ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma Piribebuy S.A. , en éste caso, Analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia:* ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.* ***Artículo 63.-*** *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Artículo 86 del DECRETO REGLAMENTARIO 21909 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley.----------*

A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 06/2019 el monto total asciende a G. 212.126.000 (Guaraníes doscientos doce millones ciento veintiséis mil), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar el monto correspondiente a la Adenda G. 42.425.200 (Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos) corresponde al porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (20%). Así también el plazo del contrato abarca desde la firma del Contrato (18 de junio) al 31 de diciembre, en total 196 días; siendo el 20% en total 39 (treinta y nueve días) ----------

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 06/2019 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SEGUNDO LLAMADO.----------***

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato 06/2019; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la modificación de Contrato está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

Que, esta Municipalidad comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E:

Art. 1º. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 06/2019, FIRMADO CON LA FIRMA "PIRIBEBUY S.A." CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.----------

Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA Nº 2 realizada al Contrato **Nº 06/2019** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Municipalidad de Piribebuy
Mcal. Estigarribia y Yegros 759- Telefax: 0515 212202/ 0515 212683
Muni_pby@hotmail.com